



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** APROB. PAC 2021 - APN

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-09554949-APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley N° 20.173, los Decretos Nros. 214 de fecha 27 de febrero de 2006, 170 de fecha 13 de marzo de 2017, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 2 de fecha 6 de agosto de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, el cual tiene dentro de sus finalidades entender en la capacitación, actualización, especialización y formación de los recursos humanos requeridos por el Sector Público en función de las prioridades y modalidades del proceso de desarrollo, modernización y cambio social y económico de la Nación.

Que por Decreto N° 170/2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tiene nivel de Subsecretaría.

Que a través del Decreto N° 50/2019, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la cual tiene dentro de sus competencias la de diseñar e implementar las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional, tal como se menciona en el Anexo II.

Que, por el Decreto mencionado en el Considerando anterior, se establecieron como objetivos propios del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, entre otros, los de ejercer las funciones fijadas por la Ley N° 20.173, aprobar, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Capacitación, los planes de capacitación y de formación propuestos por los Ministerios y organismos descentralizados y entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional

estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto N° 214/2006, conforme a lo prescripto en la Ley N° 20.173 y modificatorios, estableció que cada Jurisdicción o Entidad Descentralizada elaboraría un Plan Estratégico de Capacitación, tanto general como específico, y sus correspondientes Planes Anuales y que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA elaboraría las pautas metodológicas y los lineamientos generales bajo cuya orientación dichos planes serán elaborados y certificará las actividades de capacitación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en su carácter de órgano rector, recibe los Planes Anuales de Capacitación presentados por los organismos para su aprobación.

Que el Plan Anual de Capacitación presentado por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha sido elaborado conforme los criterios establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y por la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 2/2002.

Que el Plan Estratégico de Capacitación 2021-2023 del organismo ha sido dictaminado favorablemente por el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y aprobado oportunamente por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE mediante RESFC-2021-97-APN-D#APNAC de fecha 26 de febrero de 2021.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTOR INSTITUCIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2021 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

